



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 032 -2022-DIGA/TC

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTOS

El Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicada el 27 de junio de 2022; la Resolución de Superintendencia N° D000145-2022-OSCE-PRE, de fecha 18 de julio de 2022; la Resolución de Dirección General N° 006-2019-DIGA/TC, y su modificatoria aprobada por Resolución de Dirección General N° 008-2019-DIGA/TC, del 14 de junio y 19 de julio de 2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)*, están excluidas del ámbito de aplicación de la dicha Ley y sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2022, dispone, entre otros aspectos, que *las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)*. Esta disposición se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante la Resolución de Superintendencia N° D000145-2022-OSCE-PRE, ha formalizado el Acuerdo N° 001-008-2022/OSCE-CD, que consta en el Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 008-2022/OSCE-CD", en los siguientes términos:

"Dispóngase que, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022, toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) contemplada en las disposiciones de alcance general emitidas por el OSCE, debe entenderse como nueve (9) UIT".

Que, por Resolución de Dirección General N° 006-2019-DIGA/TC y su modificatoria, aprobada por Resolución de Dirección General N° 008-2019-DIGA/TC, se aprobó la "Directiva Denominada "Gestión de las Contrataciones cuyos montos sean igual o menor a 8 UIT"; en atención a lo establecido en el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado,





Tribunal Constitucional

Que, en consecuencia, de la misma forma a la establecida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), corresponde disponer que toda referencia en las normas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios cuyo monto sea igual o inferior a ocho (8) UIT, se entienda que el monto será igual o inferior de nueve (9) UIT, precisando que dicha disposición deberá tener vigencia desde la emisión del Decreto de Urgencia N° 016-2022 hasta que se mantenga la suspensión del literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con las normas invocadas; y, en uso de las facultades conferidas a esta Dirección General de Administración por Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) contemplada en las normas y procedimientos aplicables en el Tribunal Constitucional, debe entenderse como nueve (9) UIT, durante el período de vigencia de la suspensión del literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Oficina de Logística y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese,




.....
LAURA PILAR DIAZ UGAS
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL